

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULANTE CUBANIANIA No. 090723481-9

BRUNALER TOMASI LUIS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

13 JUNIO 1960

REG. CIVIL 009- 0167 06716 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1960



ECUATORIAN***** E213313122

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS BRUNALER

PRISCILLA TOMASI

GUAYAQUIL 18/11/2003

18/11/2015

REN 0579580





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de

PODER GENERAL

No.

SEPTIMA

Otorgada por

ESTHER KARINA JARAMILLO JARAMILLO

A favor de

FABRIZIO ROBERTO GRUNAUER TOMASI

*A fojas del Registro de
Cuantía del año*

DEL NOTARIO

Dr. Cristian Quiñónez Basantes

Guayaquil,

02 DE MARZO 2017

2 copias
de fax
410.000-4

7689

1 ESCRITURA NUMERO: 1500.
2 PODER GENERAL QUE HACE LA SEÑORA ESTHER KARINA JARAMILLO
3 A FAVOR DEL SEÑOR FABRIZIO ROBERTO GRUNAUER TOMASI.
4 CUANTIA: INDETERMINADA
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
6 ve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante
7 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario Primero de este
8 Cantón, comparece la señora ESTHER KARINA JARAMILLO JARAMILLO,
9 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, estado
10 civil casada, domiciliada en esta ciudad mayor de edad, capaz
11 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, la misma
12 que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura de PODER
13 GENERAL, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida y a la
14 que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento
15 me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
16 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
17 una por la cual conste el PODER GENERAL que se otorga al tenor de
18 las cláusulas siguientes: PRIMERA.- La señora Esther Karina Jaramillo
19 Jaramillo, por sus propios derechos, declara que en razón de las
20 reformas introducidas al artículo ciento ochenta del Código Civil,
21 mediante Ley número cuarenta y tres, publicada en el Registro
22 Oficial número doscientos cincuenta y seis del dieciocho de agosto
23 de mil novecientos ochenta y nueve, confiere PODER GENERAL, a favor
24 de su cónyuge, señor FABRIZIO ROBERTO GRUNAUER TOMASI, para que
25 continúe en ejercicio de la administración ordinaria de los bienes
26 que integran la sociedad conyugal que tiene establecida por el hecho
27 del matrimonio.- SEGUNDA.- Que de acuerdo con lo determinado en
28 el inciso primero del artículo ciento ochenta y uno del Código Civil,



Se dio 3 copias
de fax copia 410.000-4
de 14 / mayo / 94

Se dio 12
y 6 copias
de 14 / mayo / 94

1 reformato mediante la antes citada Ley, por el presente instrumento
2 otorga su expreso consentimiento a su prenombrado cónyuge para,
3 en ejercicio de la administración ordinaria de la sociedad conyugal,
4 con las más amplias facultades y sin limitación alguna, pueda
5 realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento,
6 limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones
7 y participaciones mercantiles que tienen establecida, presentes
8 y futuros, ya sea que tales bienes consten indistintamente a nombre
9 de cualquiera de los cónyuges, así como contraer obligaciones,
10 entendiéndose como tales todas las provenientes de créditos directos
11 o indirectos, concedidos en moneda nacional o extranjera favor de
12 la poderdante y/o de la sociedad conyugal que tienen establecida.
13 En consecuencia, autoriza expresamente a su apoderado para llevar
14 a cabo los trámites y cumplir con las formalidades atinentes al
15 auto o contrato a realizar, tales como los que se detallan a
16 continuación, en calidad de meramente enunciativos.- Pactar y aceptar
17 términos de las negociaciones, precio, pagarlo o recibirlo, aprobar
18 y aceptar avalúos, determinar linderos, cabidas y alfanotas,
19 suscribir cuanto documento tanto público como privado se requiera
20 para tales efectos y obtener su correspondiente registro y/o
21 inscripción en los Libros y Registros pertinentes.- Otorgar garantías
22 y/o fianzas solidarias y constituir toda clase de gravámenes y
23 limitaciones al dominio de los bienes sociales, tanto muebles como
24 inmuebles, ya sea por obligaciones propias del apoderado y/o de
25 terceros y/o de la sociedad conyugal que tienen establecida,
26 entendiéndose como tales todas las provenientes de créditos directos
27 o indirectos concedidos por terceros, en moneda nacional o extranjera,
28 suscribiéndose cuanto documento tanto público como privado se requiere,

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA ESTHER KARINA JARAMILLO JARAMILLO A FAVOR DEL SEÑOR FABRIZIO ROBERTO GRUNAUER TOMASI, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIA 29 DE JULIO DEL AÑO 1994, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE HACE LA SEÑORA ESTHER KARINA JARAMILLO JARAMILLO DEL OTORGADO EL SEÑOR FABRIZIO ROBERTO GRUNAUER TOMASI, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2017.- GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DEL AÑO 2017.-

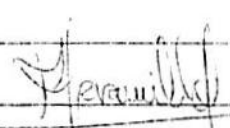


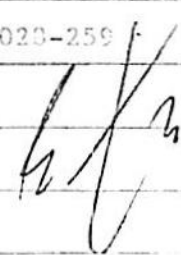
ESPACIO
BLANCO

1 para tales efectos y obtener su correspondiente registro y/o
2 inscripción en los Libros y Registro pertinentes.- Cobrar los
3 créditos de la sociedad conyugal, pagar sus deudas así como los
4 gastos e impuestos relativos a los bienes muebles como
5 inmuebles que la integran.- Cobrar, embosar, descontar, ceder,
6 aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio,
7 certificados de Depósito a Plazo, Pólizas de Aseguración, y cualquier
8 otro título de crédito y/o título valor de acuerdo a las leyes
9 ecuatorianas, a favor del apoderado y/o de la poderdante y/o de
10 la sociedad conyugal que tienen establecida.- Abrir cuentas
11 bancarias, efectuar depósitos en ellas, librar cheques contra las
12 mismas o efectuar retiros, según sea el caso e igualmente sobre
13 las cuentas bancarias que poseen en Bancos de la República del
14 Ecuador; y, .- Suscribir y pagar las acciones o participaciones
15 de las compañías en las cuales el apoderado intervenga como socio
16 fundador o que aumenten su capital, debiendo cumplir para el efecto
17 con el trámite pertinente y suscribir la o las correspondientes
18 escrituras públicas en el caso de intervenir como socio fundador.-
19 TERCERA.- El presente PODER GENERAL tendrá vigencia y validez
20 jurídica hasta su revocatoria por escritura pública, judicialmente
21 notificada y anotada al margen de la respectiva escritura matriz,
22 prohibiéndose su delegación, en todo o en parte, salvo autorización
23 expresa de la poderdante.- Agregue usted, señor Notario, lo demás
24 que fuere de estilo, si fuese posible.- Abogada Victoria Jaya Balcázar,
25 Registro número tres mil setecientos ochenta y tres.- (Hasta aquí
26 la Minuta).- Es copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en
27 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
28 Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Quedan



1 agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
2 Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a la
3 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afianza, ratifica
4 y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

5
6 
7 ESTHER KARINA JARAMILLO JARAMILLO C.C. 0911161529

8 C.V. 028-259
9
10
11 

ILICENCIA DE CRISTIAN QUINONEZ BASANTES

NOTARIO PRIMARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

QUINONEZ BASANTES PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU

ORIGINAL Y RESPONDE *Explicación según*

LA LEY NOTARIAL *Verbo*

02 MAR 2017




Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL